



Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional
*Dirección General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa.*
Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

del Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

I. Fundamentación y objeto de la memoria.

a. Introducción.

El artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

La citada ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

La Constitución Española proclama en su artículo 1.1. la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, que se traduce en una igualdad de carácter formal contemplada en el artículo 14 y que, en principio, parece implicar únicamente un deber de abstención en la generación de diferenciaciones arbitrarias, y en una igualdad de índole sustancial. Ésta se recoge expresamente en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva

b. Contexto Legislativo.

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7	
				

En la elaboración del decreto que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

En su exposición de motivos se hace referencia expresa a la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, así como a la Ley 4/2011, de 7 de mayo de Educación de Extremadura, que contemplan como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo: la igualdad de derechos y oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas.

De este modo el principio de igualdad preside plenamente el texto de la norma, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando la generación de brechas de género, dando cumplimiento a las medidas contempladas en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, para promover la igualdad de género en la educación.

Asimismo, la norma hace un uso no sexista del lenguaje, de forma que asegura un uso no sexista del lenguaje y que visibilice a las mujeres y los hombres en la misma medida. Para ello, el lenguaje empleado en el texto del decreto ha sido utilizado con perspectiva de género, dando un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres y hombres, utilizando los recursos y herramientas disponible que nos ofrece la lengua (uso no sexista, uso de genéricos, uso de abstractos y pronombres).

2. Pertinencia de Género de la norma.

Nos encontramos ante una norma que regula las subvenciones a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional. Por lo que es pertinente al género por cuanto incide en personas jurídicas.

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



La finalidad de estas ayudas es dotar a los centros concertados del mismo equipamiento que tienen los centros públicos, ya que son parte integrante de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Dado que los destinatarios son centros públicos, no existe en cuanto a la cuestión de género, ni carácter discriminatorio ni un uso del género masculino con carácter general.

El equipamiento recibido por estos centros educativos para destinado a las aulas de educación infantil, primaria y secundaria que tenga concertadas. Por lo tanto, son beneficiarios últimos el alumnado sin distinción de género de las citadas aulas.

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de la misma dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

En su redacción se ha utilizado siempre el término genérico para evitar la alusión directa al género masculino.

- Grupo destinatarios: centros educativos concertados que impartan educación infantil, primaria y secundaria y los centros de educación especial.
- Influencia en el acceso/control de recursos: puesto que se pretende subvencionar la compra de equipamiento de robótica y equipamiento computacional, la norma influye en las oportunidades de formación en competencias digitales del alumnado de estos centros educativos.
- Influencia en la modificación del rol de género: por las características de la norma no tiene influencia en la modificación de los roles y estereotipos de género, más allá de que las competencias digitales relativas a la programación actualmente son menos preferidas por el género femenino por lo que este equipamiento puede generar vocaciones en estos ámbitos y por tanto invertir la escasa presencia de las mujeres en estos sectores de actividad.

3. Marco normativo.

- Constitución Española, artículos 14 y 9.2.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículos 7.12, 9.29.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Desigualdades de Género existentes.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura.

Sin embargo, puesto que el objeto del mismo es regular las subvenciones a centros concertados, no puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de la formación recibida, ya que todo el alumnado recibe la misma formación con el equipamiento disponible para esa aula.

Algunos datos estadísticos de la realidad de nuestra comunidad:

En la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de mujeres por rama de conocimiento:

3.5.2 Mujeres graduadas en educación superior por campo de estudio. España, UE-27 y UE-28. CNED-2014. Serie 2014-2022

Mujeres graduadas en educación superior. España. 2022



Fuente: Estadísticas de educación y formación. Eurostat

Se muestra que solo el 0,9% del alumnado es femenino en estudios de Tecnologías de Información y Comunicación.

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



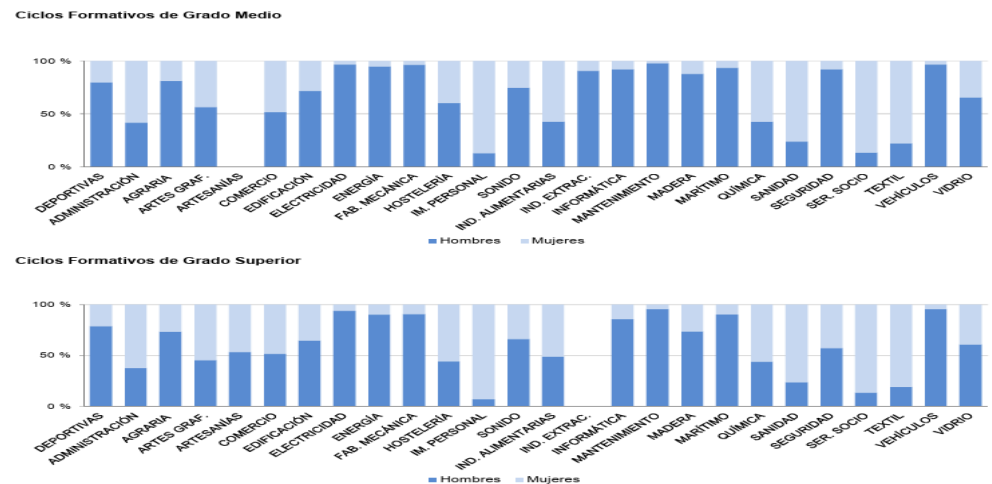
La siguiente gráfica muestra el porcentaje de mujeres y de hombres que estudian los diferentes estudios de formación profesional:

D5.11. Distribución del alumnado de Ciclos Formativos de FP según sexo, por familia profesional (1) (2)

	FP BÁSICA				GRADO MEDIO				GRADO SUPERIOR			
	Hombres	%	Mujeres	%	Hombres	%	Mujeres	%	Hombres	%	Mujeres	%
TOTAL GENERAL	53.076	70,5	22.200	29,5	230.586	54,9	189.641	45,1	271.906	51,1	259.958	48,9
Actividades físicas y deportivas	189	87,5	27	12,5	12.531	79,4	3.246	20,6	22.881	78,6	6.158	21,4
Administración y Gestión	5.939	48,8	6.243	51,2	22.997	41,5	32.468	58,5	26.436	37,6	43.950	62,4
Agraria	3.752	80,5	907	19,5	6.553	80,9	1.550	19,1	6.732	73,3	2.452	26,7
Artes Gráficas	435	54,0	371	46,0	1.936	56,3	1.500	43,7	1.185	45,4	1.426	54,6
Artes y Artesanía	0	-	0	-	0	-	0	-	55	53,4	48	46,6
Comercio y Marketing	2.252	47,9	2.445	52,1	9.589	51,4	9.065	48,6	21.376	51,5	20.145	48,5
Edificación y Obra Civil	604	91,8	54	8,2	913	71,6	363	28,4	2.797	64,7	1.525	35,3
Electricidad y Electrónica	9.412	96,4	356	3,6	28.092	96,4	1.052	3,6	24.450	93,7	1.639	6,3
Energía y agua	0	-	0	-	346	94,8	19	5,2	3.255	90,1	358	9,9
Fabricación Mecánica	4.676	97,1	139	2,9	12.249	96,3	474	3,7	8.829	90,7	903	9,3
Hostelería y Turismo	3.864	58,8	2.709	41,2	9.973	60,1	6.622	39,9	9.739	44,0	12.387	56,0
Imagen Personal	1.445	20,4	5.646	79,6	2.463	12,8	16.780	87,2	654	7,0	8.713	93,0
Imagen y Sonido	0	-	0	-	3.249	74,6	1.109	25,4	13.442	66,2	6.870	33,8
Industrias Alimentarias	321	64,7	175	35,3	2.030	42,6	2.738	57,4	1.351	48,8	1.416	51,2
Industrias Extractivas	0	-	0	-	193	90,6	20	9,4	0	-	0	-
Informática y Comunicaciones	10.587	82,9	2.181	17,1	40.542	92,1	3.478	7,9	63.806	85,7	10.666	14,3
Instalación y Mantenimiento	609	97,4	16	2,6	12.538	97,7	292	2,3	10.350	95,5	492	4,5
Madera, Mueble y Corcho	1.452	91,0	144	9,0	2.417	87,7	339	12,3	819	73,7	293	26,3
Marítimo Pesquera	43	97,7	1	2,3	1.488	93,3	107	6,7	1.736	90,2	189	9,8
Química	0	-	0	-	1.549	42,4	2.105	57,6	3.298	43,9	4.206	56,1
Sanidad	0	-	0	-	25.216	23,6	81.831	76,4	21.347	23,6	69.127	76,4
Seguridad y Medio ambiente	0	-	0	-	1.665	91,9	146	8,1	4.616	57,2	3.459	42,8
Serv. Socioculturales y a la Cdad.	258	47,5	285	52,5	3.344	13,3	21.873	86,7	9.488	13,4	61.183	86,6
Textil, Confección y Piel	201	42,2	275	57,8	396	22,0	1.403	78,0	395	19,0	1.682	81,0
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	7.013	97,3	195	2,7	28.266	96,5	1.034	3,5	13.021	95,3	640	4,7
Vidrio y Cerámica	44	58,7	31	41,3	51	65,4	27	34,6	48	60,8	31	39,2

También se percibe que el 83% del alumnado de Informática y Comunicaciones es de género masculino.

En la siguiente gráfica se muestra una comparativa del porcentaje de mujeres y hombres que estudian las diferentes familias profesionales de grado medio y superior:



Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inklus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



A modo de conclusión se puede mencionar las siguientes informaciones:

- Por otra parte, las mujeres extremeñas que cursan ciclos sanitarios representan el 28,44 %, cifra que contrasta con la familia profesional de Informática y Comunicaciones donde sólo el 3,71 % corresponde a mujeres matriculadas.
- En las ramas STEMS que engloban Edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica, imagen y sonido, industrias alimentarias, informática y comunicaciones, instalación y mantenimiento, madera, mueble y corcho, química y transporte y mantenimiento de vehículos, engloban el 9,01% y 4,67%, lo que evidencia que determinadas profesiones siguen estando masculinizadas y, por tanto, se siguen perpetuando los estereotipos de género.

5. Medidas Correctoras.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad, anteriormente citada, en la aplicación de lo regulado en el presente decreto se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la igualdad en las condiciones de acceso al equipamiento.

Este decreto impulsa el equipamiento de robótica y pensamiento computacional en los centros concertados para equiparlos al equipamiento que tienen los centros públicos y evitar las desigualdades entre ambos y que conforman los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

6. LENGUAJE INCLUSIVO

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular, utilizando en su redacción palabras genéricas que agrupen a ambos géneros y en caso de no ser posible se cita tanto un género como el otro.

7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que no existe discriminación ni directa ni indirecta en los términos establecidos en el artículo 4.1 y 4.2 de la Ley 8/2011, en tanto en cuanto, implica la igualdad de condiciones de acceso a la formación digital del

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG	Fecha	13/11/2025 11:41:09
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



alumnado matriculado en las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria obligatoria, así como en los términos del artículo 4.9 en el uso no sexista del lenguaje.

El impacto de género es positivo en tanto que, como se ha mencionado, anteriormente, la concesión de subvenciones para el equipamiento de robótica y pensamiento computacional se adapta a las nuevas demandas de formación en competencia digital y contribuirá en la reducción de la brecha digital que existe actualmente entre hombres y mujeres, así mismo contribuirá en una futura reducción de sectores laborales mayoritariamente masculinos.

En Mérida a fecha de la firma electrónica,



EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEX3B65KBMKT6V3TBHXPY84JG4TG		Fecha	13/11/2025 11:41:09	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	7/7	
					